

de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (23 de marzo de 2009) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario a razón de 45,34 euros diarios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado y en la "Cuenta de recursos de suplicación" de este Juzgado un depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste expido el presente en Málaga, a 20 de julio de 2009.

Y para que sirva de notificación en forma a "Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para la que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.774/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhafid Barda, contra la empresa "Segoconstru, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; por recibido el precedente escrito de la parte actora, únase, y visto su contenido, cítese a las partes de comparecencia ante este Juzgado de lo social, que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, sirviendo de citación a las partes la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Segoconstru, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.972/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 470 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sandra Castillo Vilches, contra "Clickiamobile, Sociedad Limitada", y don Diego Martínez Pérez, se ha dictado sentencia número 319 de 2009, de fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sandra Castillo Vilches, contra "Clickiamobile, Sociedad Limitada", en constitución, y contra don Diego Martínez Pérez, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los codemandados a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberán verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen en la cantidad de 390,38 euros, más, en todo caso, a que le abonen los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia. Todo ello sin expresa declaración de responsabilidades respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda, debiendo, entre tanto, estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas contenidas o inherentes a esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación

En Sevilla, a 16 de julio de 2009.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-juez de lo social del número 3 de los de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

En igual fecha se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022/0000/65, con expresión del número de autos, al efectuar el ingreso en "Banesto", sucursal de la calle José Recuerda Rubio, de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta y sucursal.

Para el caso de que la empresa opte por la readmisión, y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación por parte de la actora, de todo lo cual doy fe.—La secretaria (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Clickiamobile, Sociedad Limitada", y don Diego Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a 16 de julio de 2009.—La secretaria, María José de Góngora Macías.

(03/25.957/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571 de 2008, a instancias de la parte actora, don Miguel Ángel Martínez Ramírez, don Antonio Busto Díaz, don Juan Campos Navarro, don Luis González Navarro y don Antonio Mora Lianes, contra "Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal", y "DHO Infraestructuras, Sociedad Limitada", sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 299 de 2009

En Sevilla, a 30 de junio de 2009.—Doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre don Miguel Ángel Martínez Ramírez, don Antonio Busto Díaz, don Juan Campos Navarro, don Luis González Navarro y don Antonio Mora Lianes, como parte demandante, y las empresas "Procons 2010, Sociedad Limitada Unipersonal", y "DHO Infraestructuras, Sociedad Limitada", como demandadas, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Martínez